1004 CLAVE	LEY DE CONTRTACION DEL ESTADO	REGLAMENTO LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO	LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES POR MEDIOS	REGLAMENTO LEY DE COMPRAS EFICIENTES Y TRANSPARENTES POR	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2017	CIRCULARES ONCAE
PACC	TEA DE CONTRIACION DEL ESTADO	REGLAMENTO LET DE CONTRATACION DEL ESTADO	ELECTRONICOS	MEDIOS ELECTRONICOS	LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DISPUSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO 2017	CIRCULARES ONCAE
	ARTÍCULO 5Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se astriagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. ()	contratación deberán: Planificar y programar a corto, mediano o largo plazo, las adquisiciones de bienes y servicios o la contratación de obras públicas y de servicios de consultoría, cuya necesidad pueda preverse, organizando y ejecutando oportunamente los procedimientos de	Se refiere a que todos los procesos regulados por la presente Ley deben tener como objetivo satisfacer necesidades enmarcadas en las metas establecidas por los entes u órganos adquirentes; 3) Principio de Eficacia y Buen Gobierno: Se refiere a que todos los procesos regulados por la presente Ley deben se iniciados, programados y ejecutados en función de alcanzar los objetivos y	Artículo 4 Los princípios siguientes serán observados en las actividades de compras de bienes o servicios, conforme a La Ley y este Reglamento: Inciso b) Princípio de pámilicación: Para rumplico on este princípio la ONCAC édebe realizar los análisis o estudios de mercado que garanticen que las compras de bienes o servicios, bajo las modilades reguladas en La Ley y este Reglamento, satisfacen las necesidades del órgano adquirente de conformidad con sus metas establecidas en sus planes anuales.		ARTICULO 86 - El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) es de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones del Sector Público, de conformidad a lo setabelecido en la ey de Contratación del Estado y su regismento. Para este proposito la DNCAE brindará los lineamientos para el desarrollo de dicho planes. Los PACC deberán ser remisidos a lo DNCAE ana sistema de 130 de Enor de 2017, para los efectos de su reveitión y publicación en HONDUCOMPINAS. Deberán, astimientos, publicación en la respectivo para del transprente inventida sua significación como para de la considera de la companión de companión del companión de compani	CIRCULAR 007-2012, CIRCULAR 10-2011, CIRCULAR 13-2012, CIRCULAR 02013, CIRCULAR No. 04 (02-01C-2014), CIRCULAR 007/2010, CIRCULAR 02011, CIRCULAR 013-2015,
	de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como, la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del	Artículo 37. Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pertende satisfacire y el fin público preseguido y contar, según corresponda, con los estudios, planos, dieños o especificaciones generales y técnica debidamente concludios y actualizados en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestratias. Para el obdeberán tenera en cuenta los lobjetos y prioridades de los planes y programas de desarrollo o de inversión pública, de corto, mediano o largo plazo, los respectivos planes operativos anuales y los objetivos, metas y previsiones del Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República o de los demás presupuestos del sector público que correspondan. Para determinar el procedimiento de contratación se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos		Artículo 21 Estudio de mercado. Con base en el comportamiento histórico del gasto, planes anuales de contratación, registros públicos de adquisiciones opolíticas de compra del Estado de Honduras, la ONCAF realizará un estudio de mercado, para todos los procesos regulados por la Ley y este Reglamento, el que deberá cubrir al menos los siguientes aspectos: ()			
	ARTICULO 23 - ARTÍCULO 23 - Requisitos previos. Con carácter previo al nicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, dieños o sepecificaciones generales y fécnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestantas; preparará, asimismo, los Pilegos de Condiciones de la lottación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios stendiendo al objeto del contrato. ()	Artículo 38. Expediente de contratación. Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto e órgano responsable de la contratación e litura de la unidad Kercia en quien se delegue esta facultad, segión dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pilegos de condiciones de la lictación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que haze referencia el artículo anterior, formarian parte del expediente de contratación, a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos. Técnicos de que se disponga par verificar su cumplimientos, sis etratar de de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito.					
	la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones Numeral 4) Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la	Artículo 78. Requisitos generales. El inicio de cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en la Ley, está sujeto al cumplimiento de los requisitos indicados en este Capítulo; para ello deberá haberse autoristado la contratación correspondiente, según disponen los artículos 26 de la Ley y 37 y 36 de este Reglamento. Cuando se trate de la ejecución de proyectos o programas complejos deberá elaborarse un plan general de adquisiciones, incluyendo los bienes, oloras o servicios que se han de requerir y las fechas en que deban estar disponibles, a fina de programar eficientemente los procedimientos de contratación. ()					
		Artículo 79. Programación de adquisiciones. Los órganos responsables de la contratación, por medio de las Gerencias Administrativas, en coordinación con las unidades administrativas requirentes, programarán con anticipación suficiente la educisión de los bienes necesarios para astitacer las necesidades del servicio, auti como para abastecer los almacedades del servicio, auti como para abastecer los almacedas consumibisos de uso contituo, como medicinas, equipo medico - hospitalario, materiales de oficina, repuestos u otros similares. ()					
		Artículo 81. Presentación anticipada. Los requerimientos de compra se presentarán con anticipación suficiente para facilitar la adquisición de los bienes o servicios en el tiempo oportuno, de manera que no se afecte la actividad administrativa o la prestación de los servicios públicos. ()					

Rechazo de ofertas	ARTÍCULO 49Rechazo de ofertas colusorias. Si se comprobare que ha		
	habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.		
Recomendación de Adjudicación		Artículo 10. () En observación de la prohibición establecida en el artículo 6 párrato segundo de la Ley, relativa a la información que por sun aturaleza se considera reservación, los órginos responsables de la contratación están obligados a mantener en custoda las ofertas presentadas y a no darás a conocer sino hasta la fecha y hora previstas para la apertura de los sobres que las contienen; también deberán abstenerse de proporcionar a los oferentes o a cultiquie otra persona que carciere de interés dicial, información verbal o escrita acerca del análisis y evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación formulada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 33 de la Ley, hasta antes de la notificación de la adjudicación del contrato. ()	
		SECCION G - De la evaluacion de las ofertas Artículo 125. () Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, deblendo quedar constancia en acta.	
	ARTÍCULO 33Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofiertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designad una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.	Artículo 136. Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se estableca para su vigencia. Si la complejidad de las cuestiones a considerar impliese concluir la evaluación en cincho plazo, la Comisión Faiuladora podr a requer por sector a il órgano responsable de la contratación, la prórrega del plazo, que en caso de acordans, e podervar alo previsto en al artículo 17) afraira osegundo de este Regimento. Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentaria al trutur del organo responsable de la contratación, la formisión Evaluadora presentaria de trutur del organo responsable de la contratico, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las sisquientes acciones al locación, las iso fertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley 172 de este Regimento; b) Declara fracasea en los artículos 51, 132 párarfo final, 135, 139 literal (c) 14 párardos segundo y tercero de este Regimento; c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumplendo los requisitos establecidos, prevente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 39 del presente Regimento;	
Registro de contratos	ARTÍCULO 35-Registro de Contratos. En el Registro se anotarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre cumplimiento, inclujendo, en su caso, multas o sanciones impuestas a los contratistas; para estos efectus, los órganos porden acidados remitria a la Oficina Normabria, con copia al contratista, los informes que acompara en contratista de la Oficina Normabria de la contratista de la Oficina Normabria de la Oficina Normabria de la Oficina Normabria de la Oficina Normabria de la indistria de la Construcción para contratien en esta de la contratica de la Construcción para complementar la base de datos usada por el Gobierno y la Empresa Privada para referencia de costos.	Artículo 73. Registro. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones tendrá a su cargo el Registro de Contratos para permitir el exacto conocimiento de los que hubieren celebrado los organismos de la Administración Centralizada y Descentralizada.	
	ARTÍCULO 113Registro de contratos. Los contratos de la Administración	Artículo 74. Contenido. En el Registro de Contratos se inscribirá, al menos, la información aguiente: a) Copia certificad del contrato; b) En su caso, las modificaciones, prórrogas del plazo de ejecución o la resolución del contrato; c) Multas o sanciones impuestas al contratista. d) Su terminación normal o anormal. No será necesaria la anotación de los contratos de menor cuantia, entendiéndose por éstos los que por su monto no requieran de licitación o concurso. Tampoco se anotarán los contratos no regulados por la Ley. Artículo 77. Fines presupuestanios. — () Las instituciones descentralizadas, municipalidades y los demás organismos públicos previstos en el artículo 14	
		de la Ley, procederán al registro de los contratos celebrados en sus respectivos órganos de ejecución y control presupuestario, con fines similares a los previamente indicados.	

	Artículo 147. Registro. Los contratos suscritos están sujetos a registro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 73 y siguientes de este Regiamento.					
ARTÍCULO 34-Registro de Proveedores y Contratistas. La Oficina Normativi de Contratación y Adquisiciones llevará un registro centralizado en el que se inscribirá no sinteresados en la adjudicación de contratos con los organismos estatales. En cuanto fuere requerido por las necesidades del servicio, los organismos de la Administración Descentralizada podrán tene sus propios registros. La inscripción so hará por especialidades o áreas de actividad de acuerdo con la información proporcionada por los interesados y no causará tasa alguna, para el los e utilizarán formalizos únicos que proporcionará la Oficina Normativa, debiendo acreditarse por cada interesado su existencia y representación legal, nacionalidad, su solvencia económica y financiera y	Contratistas, dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisciónes, letre por finalidad: a) Facilitar el conocimiento de los interesados en contratar con los organismos estatales; b) Teme conocimiento de la información relevante sobre la ejecución de la los contratos que leuron adjudicados; c) Agilitar y simplificar los procedimientos de contratación. El procedimiento de la inscripción es los interesados el Registro operará con clos trámtes y gratuidad de la inscripción, la cual no causará tasa alguna. Para los fines de inscripción de los interesados el Registro operará con	DONEIDAD DE LOS OFERENTES. Podrán contratar bajo estas modalidades odos los Oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, que para tal efecto administra la	Proveedores y Contratistas del Estado administrado por la ONCAE, que			
	Artículo 55. Funciones. Son funciones del Registro de Proveedores y Contratistas: a) La inscripción de los interesados que lo soliciten, previa acreditación de los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento; b) La emisión de las constancias o certificados de inscripción, con los efectos previstos en la Ley y en este Reglamento; c) La custodia de los documentos apordas opro los interesados, a cuyo efecto se lievará un expediente de cada contratista que fuere inscrito; c) La custodia de los documentos apordas opro los interesados, a cuyo efecto se lievará un expediente de cada contratista que fuere inscrito; c) La cautodia de el expediente de cada contratista de las incidencios que resulten de la ejecución de los contratos que les fueren adjudicados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 35 de la Ley y 68 de este Regismento; ()					
	Artículo 89. Precalificación y Registro de Proveedores y Contratistas. La información que conste en el Registro de Proveedores y Contratistas será tenida en cuenta en el proceso de precalificación, debiendo requerirse los informes pertinentes a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones o consultarse directamente su base de datos.					
ARTICULO 92. Repuestos. El Contratista deberá garantizar, cuando fuere requerido según la naturaleza del suministro, la entrega oportuna de repuestos; estará obligado asimismo, cuando fuere necesario, a entrenar a personal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los equipos que constituyan el objeto del contrato. Deberá acreditar, en todo caso, que tienen derecho al uso de las patentes o que es titular de los derechos de autor correspondiente	Artículo 232. Repuestos y asistencia técnica. La Administración velará por el cumplimiento de las obligaciones del contratista relativas a repuestos o piezas de recambio y de asistencia fectica a que se refiere el artículo 92 de la Ley. cualquier incumplimiento de estas obligaciones será notificada al Registro de Provedores y Contratistas para los efectos previstos en la Ley y en este Reglamento, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.					CIRCULAR No. 006-ONCAE-2015
ARTICULO 63, Supuestor, numeral 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o vent sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes;						
ARTÍCULO 23. Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contrar con los estudios, diseños e seperificaciones generales y técnicas, debidiamente concludos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación toda la sestimaciones presupuestarias; preparad, asimismo, los Piegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formaria parte del espediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone par venificar el debido complimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá datase inicio a un procedimiento de contratación antes de que consti la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisión, todo lo cual será hecho de conocimiento previo de los interesados.	Articulo 18. Requisitos de la Contratación. La suscripción en de los Contratos setá sujeta a la determinación de la competencia de los funcionarsos y a la comprobación de la capacidad, solvencia económica y financiera e idoneidad técnica y profesional del contratista particular; la decisión de contratar deberá tomanse observando lo previsto en el artículo 26 de la Ley profesionarios de la contrata de la contrata de la contrata de la contrata deberá tomanse observando lo previsto en el artículo 26 de la Ley profesionarios de la contrata de la contrat	PROVEEDORES Y CONTRATISTAS. La ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los riterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El leglamento de la presente Ley regulará sobre los criterios, requisitos o procedimientos, legalización y venfificación de información de los trocedimientos, legalización y venfificación de información de los	constitutivo	os de otro distinto, podrá ser convertido en éste y producirá sus		
	de Contratación y Adquisiciones llevará un registro centralizado en el que se inscribirán iso interesados en la adjudicación de cortratos con los organismos estatales. En cuanto fuere requerido por las necesidades del servicio, los organismos de la Administración Descentralizada podrán tener sus propios registros. La inscripción se hará por especialidades o áreas de actividad de acuerdo con la información proporcionada por los interesados y no causará tasa alguna; para el los eutilizaria formaliza ó indice su peroporcionará la Oficina Normativa, debiendo acreditarse por cada interesado su existencia y representación legal, nacionalidad, su solencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, incluyendo su inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, cuando así proceda. ARTÍCULO 92-Repuestos. El Contratista deberá garantizar, cuando fuere requerido según ha naturaleza del suministro, la entrega oportuna de repuestos estará obligado asimismo, cuando fuere necesario, a entrenar a personal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los paresonal que se hará cargo de la operación de las maquinarias o de los cualcivas de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; ARTÍCULO 63, Supuestos, numeral 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y serviciones, despecializados cuya fabricación o ventus sa accusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; ARTÍCULO 23-Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contra con los estudos, dieños o especificaciones genecializados cerus persupuestarias, como, con la programación hotal y userificar el debie do cumplimiento de contratos formaria pareferida el controvo y los demás documentos que fueren eccasios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formaria pareferidar el debio cumplimiento de este registos, todo lo c	ARTICUIO 34. Registro de Proveedores y Contratistas. La Oficina Normativa de Contratación y Adquisciones fevará un registro certralizado en el que les inscribintes las interesados en la adjunctiona de contratación y Adquisciones fevará un registro certralizado en el que les escribintes las interesados en la solución de contratos como de contratación y Adquisciones, bene propier registro. La inscripción se hará por especialidades o deresa de actividad de acuerdo con la información proprocinsa proprior registro proprocinsa proprior registro proprocinsa proprior seguina proprocinsa de la compleximación procedura de recursos su discondidad (excursos proprior seguina) procedura de recursos su discondidad (excursos proprior seguina) procedura de recursos su discondidad (excursos proprior seguina) procedura de recursos de compleximación procedura de recursos de compleximación de contratación procedura de compleximación de contratación procedura de compleximación de contratación procedura de recursos de compleximación de contratación procedura de recursos de compleximación de contratación procedura de recursos de compleximación de contratación de las recursos de compleximación de contratación de contratación de las recursos de compleximación de contratación de las recursos de las decidios de las recursos de las decidios de las recursos de las decidios de las recursos de las contratacións que las entrecursos de recursos de recursos de contratación de las contratación de la	ATICUIO 12 Departors of Proveedors y Controllatos, is Difficent sometimes of controllators in a formation of the controllators in a formation of controllat	ACTION 1 To response in processing in the control of the control o	Application is required interaction of control of the control of t	ANTICOD A degree A financiary (investors a difference from the financiary of the state of of t

		Articulo 37. Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración, por medio del órgano responsable de la contratación deberá acreditar el objeto del contrato, la necesidad que se pretende satisfacer y el fina público perseguido y contar, según correspondo, con los estudios, planos, diseños o especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función de las necesidades asatisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. ()			
	ARTÍCULO 115-Requisitos para la cesión. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos a terceros deberán cumplirse los requisitos aguerieres. 1) Que la Administración autorice expresamente y por escrito la cesión del contrato; y. 2) Que el cesionario tenga capacidad para Contratar con la Administración.	correspondiente, en su caso, indicando la composición del capital social;	ARTÍCULO 21- RESPONSABILIDADES DEL ENTE ADQUIRENTE. El ente adquirente estará obligada a comprar según requerimiento de sus necesidades aquellos productos, bienes o servicios que se encuentren includos en el Catalogo Deterricino en observancia de los regulatos, criterios y condiciones de la presente Ley El incumplimiento de lo atteción del lagra al a pulicación de las sanciones administrativas, civiles y penalles que fueren procedentes.		
	ARTÍCUIO 117. Requisitos para la cesión y subcontratación. En la cesión o en la subcontratación, los tercenos deberán tener capacidad legal para contratar con la Administración y oestar comprendiós en ninguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 15 y 16 de esta Ley.	Articulo 78. Requisitos generales. El inicio de cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en la Ley, está sujeto al cumplimiento de los requisitos indicados en este Capítulo, para ello deberá habers autorizado la contratación correspondiente, según disponen los articulos 26 de la Ley 37 y 38 de set Regiamento. Cuando se trate de la ejecución de proyectos programas complejos deberá elaborar seu plan general de adquisticones, incluyendo los bienes, obras o servicios que se han de requerir y las fichas en que deban estar disponibles, a file programar eficientemente los procedimientos de contratación. Entiéndase por proyectos o programas complejos aquellos para cuya ejecución se requiere la celebración de diversos contratos en función del fin perseguido.			
Requisitos de inscripción	ARTICULO 36Requisitos de inscripción y efectos. Las requisitos de inscripción serán similares para todos los interesados. La inscripción durará tres (3) años y podrá ser renovada a solicitud del interesados, podrá también ser cancelada en los casos que disponga el Regimento. La inscripción en el Registro no implicará costo alguno. Quienes hobieres solio niscritos no estrán obligados a presentar en las licitaciones o concursos documentos relativos a su personalidad o representación, asivo los susupestos en modificación o de sustitución, tampoco estarán obligados a acreditar documentalmente cualquier otra información que y contes en el Registro; salvo cuando fuere requeridas su comprobación según disponga el Regismento. Las constancias de inscripción ar estar de deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idonedad para contratar con la Administración y previamente solicitarás u inscripción a la Oficina Normativa. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.				
Resolución	ARTICULO 15, numeral 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveederos y Contratitas en lamo dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en quellos casos en que hay salo objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitha;		ARTICULO 40 Principios. 5) Principio de Simplificación y Economía en el Proceso: Debe entenderse que en toda contratación se deben aplicar los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y antorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de selección y en los acuerdos y resoluciones recalidos sobre ellos, debiendos e evitar en las bases y en los contratos enigencias y formalidades costosas e innecesarias. ()	Articulo 28. En los casos previstos por la Ley, el comportamiento de la Administración Pública, que sea unhorco e incompatible con una voluntad distinta, producir són simions efectos de una resolución expresa. Artículo 83. La resolución pondrá fina al procedimiento y en su parte dispositiva se decidira riodas las cuestiones planteadas por lo intererados cuantas del expediente resulten, hayan sido o no promovidas por aquellos.	CIRCULAR No. 001/2005

	ARTÍCULO 19. Nullidad de contratos. Serán nulos los contratos suscritos con personas que carezcan de la capacidad legal o que estén comprendidos en cualequier de las prohibiciones o inhabilidades indicadas en los Artículos 15 y 16 de la presente ley. En estos casos, la Administración procederá a la liquidación del contrato y tomará las providencias que fueren necesarias para resarcirise de los daños y perjuicios que de fueren coasiandos, de los cuales responderán solidariamente el Contratista y los funcionarios que, a sabiendas, hubieren adjudicado el contrato. Excepcionalmente, cuando hubiere grave riesgo de daños al interés público, podrá autoritarse mediante resolución motivada emanada de la autorida disuperior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.	ARTÍCULO 44 - PRINCIPIOS GENERALES Y SUPLETORIEDAD. Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en la presente Ley, serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Administrativo, la Doctrina y supletoriamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido en la misma.	Artículo 84. La resolución de todo procedimiento se notificará: aiEn el plazo máximo de diez (10) diss, contados a partir del dia siguiente de la presentación del primer escrito, cuando lo solicitado se pueda resolver de plano, en el fondo; y, b) En el plazo máximo de essenta (80) dias, contados a partir del dia siguiente de la notificación de la primer providencia, en los demás casos. No obstante lo anterior, las resoluciones podrán notificarse después de lo plazos señados por causas exexpóniadas delidiamente justificados, las cuales se consignarán en el expediente, mediante diligencia firmada por el titular del órgano competente para resolver.	
	ARTÍCULO 27Nulidad por falta de presupuesto. Serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de asignación presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir, a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las leyes. La asignación presupariar deberá constar en el expediente de contratación ()		Artículo 93. Las resoluciones de los órganos de la Administración Pública s ejecutarán por los medios siguientes: a) Ejecución forzada sobre el patrimonio mediante el procedimiento de apremio; b) Ejecución subsidiaria; y, c) Cumplimiento forzoso.	
Resolución de disputas	ARTICULO 3-A. Mesas De Resolución De Disputas. En los contratos que suscriba el Estado superiores del monto establecido en el reglamento de esta lev, debe creame Mesas de Resolución do Ebiputac, con el propósito de la misma ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencia. Las mesas de resolución de disputas deben incorporarse a los contratos haciendo suos de las classulas floy por lergalmento de la Cámara de Comercio internacional (COI) relativo a las mismas. También pueden utilizarse contratos modelos creados por la Federación internacional de ingenieros Consultores (FIDIC). Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.		Articulo 61- Recursos. Los oferentes adjudicatarios podrán interponer los recursos que estimen conveniente contra la resolución correspondiente de conformidad a lo estabeleció en la lexió el Porcedimiento Administrativo y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o, si estruvierse así pactado, se podrá agilizar el procedimiento de la mesa de Resolución de Disputas, que contempla el articulo 3-A de la Ley de Contrafación del Estado.	CIRCULAR No. 006-ONCAE-2015 CIRCULAR 002-ONCAE-2015
	ARTÍCULO 129-Resolución imputable a la Administración. El incumplimiento por la Administración de las clásuslas del Contrato originará su resolución sódo en los coso previstos en esta buye en tal caso, el Contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los dafos reales efectivamente causados se lo cacionaren. Cuando así ocurra, el Contratista solicitará a la Administración la resolución del contrato; si ésta no se promuncier Sevorablemente, agostada que fuere la via administrativa, el Contratista deles someterse a la mesa de resolución de disputar y posteriorimente puede recurrir a la Juridicición de lo Contencioso Administrativo o a un arregio arbitral.			CIRCULAR No. 007-ONCAE-2015
Responsabilidad penal y patrimonial	ARTÍCULO 133Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capitulo no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.	ARTICULO 42 RESPONSABILIDAD PENAL Y PATRIMONIAL. La aplicación de las sanciones por la ONCAE, a los oferentes adjudicatarios en concepto de incumplimiento de contratos, no excluye a los mismos de las eventuales	sanciones por la UNIALE, a las otrerentes adjudicatarios en concepto de incumplimiento de contrato, no excluye a los mismos de las eventuales sanciones penales y demás establecidas en leyes adiciables no les condistras de la distribate por no excluyer la los mismos de las eventuales sanciones penales y demás establecidas en leyes adiciables no les condistras de la distribatea por nou hibitario in curridir o la condistración de la distribación de la condistración de la distribación de la condistración	
Retiro de oferta	ARTÍCULO 56 Retiro de oferta por falta de notificación. Si la adjudicación no se notifica dentro del plazo establecido con el Pilego de Condiciones, los proponentes podrán retirar sus ofertas sin responsabilidad de su parte.			

Revisión de precios		1			
	Para los efectos de los incrementos previstos en el párrafo anterior,	Artículo 195. Revisión de precios. Para los fines de los artículos 74 y 76 de la Ley, los contratos de obra pública, con excepción de los que se refiren a reparaciones o modificaciones menores con plazo hasta de seis meses, incluirán una cláusula de revisión de precios, detallando la fórmula o sistema de revisión aplicable. ()			
	Artículo 196. Fórmulas para la revisión de precios. Las fórmulas a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior permititán, en su caso, el reconocimiento al contratista de los mayores costos de bienes y servicios relacionados estrictamente con la obra, que eventualmente se produzran y que fueren causados por variaciones las condiciones económicas que no le fueren imputables, todo cual deberá consta debidamente acreditado, en su preparación, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones tendrá en cuenta, entre tortos, el findice general de precios al consumidor, el indice de deprecisción de la moneda, certificados ambos por el Banco Central de Honduras, las variaciones ficiales en el salario mínimo, en el precio de los combustibles o en los demás indices preparados por critos organismos competentes y los elaborados por la Cámara Hondureña de la industria de la Construcción.				
Riesgos					CIRCULAR 006-ONCAE-2015 CIRCULAR 002-ONCAE-2015
Sanciones	ARTÍCULO 132 Procedimiento de sanción. Las sanciones comprendidas en este Capítulo se impondrán por el órgano responsable de la contratación respetando la garantía del debido proceso.		ARTÍCULO 21 El ente adquirente estará obligado a comprar según requerimiento de sus necesidades aquellos productos, bienes o servicios que se encuentren incluídos en el Catálogo Electrónico en observancia de los requistos, criterios y condiciones de la presente Lye. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, civiles y penales que fueren procedentes.	Articulo 59 Procedimiento de la sanción. La ONCAE es el ente encargado de imponer las sanciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento. En los respectivos contratos de Compra Conjunta y Subasta Inversa, se debene establecer, en los contratos respectivos, las causales de incumplimiento. Para ese efecto se estará a lo que disponen los articulos del 137 al 141 de la Ley de Contratación del Estado.	
	ARTÍCULO 137-Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista será anotada en el Registro de Proveedores y Contratistas, debiendo los organismos contratantes enviar a la Olfcina Normativa de Contratación y Adquisiciones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedaren firmes copias certificadas de los actos administrativos que impusieren las correspondientes sanciones.		ARTÍCULO 40 PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN. La ONCAE es el ente encargado de imponer las sanciones establecidas en esta Ley, mismas que se desarrollarán en su Regiamento.		CIRCULAR NO. 012/2012 , CIRCULAR No. 003- ONCAE-2015,
	ARTICULO 141Limite de las sanciones. No se podrá imponer sanciones después de transcurrido el término de dos (1) años contados desde la fecha en que se cometo la interción. Lo dispuesto en los Artículos 139 y 140 de esta Ley, se entiende sin perjuicio de las multas por demora u otras sanciones previstas en el Contrato o en la presente Ley.				
6.444	ARTÍCULO 144Efecto de las sanciones. Las sanciones no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto, no afectarán a los contratos que estén en curso de acción en el momento que inicie su vigencia la presente Ley.				
Servicios	or a ruministration frou found activitation by electricitations, is regain to la presente Leye su normis reglamentarias. La presente Leye si gualimente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Joudical o cualquier otro organismo estatal que se financia con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. En todo cosa, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un comenio suscrito con organismos de financiamiento externo estableccan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contracición, la contractición se regirá por la presente Ley. Los contratos de gestión de servicios públicos de concesión de servicios públicos de servicios públicos de concesión de servicio	Artículo 4. Contratos de gestión de servicios y de concesión. Los contratos de gestión de servicios públicos, o de concesión de servicios públicos, impliquen estos últimos o no la construcción de obras públicas, se rigen por la se y de Promoción y Desarrolla de Dúrsa Públicas y de Infraestructura Nacional, aprobada por Decreto 283-98 del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y codvo y su Regisemento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los princípios generales de la Ley, incluyendo los de niciencia, publicidad y transparencia, igualdad y libre competencia regulados en los articulos 5, 6 y 7 de la misma. So contratos de concesión del uso o aprovechamiento del dominio público, como los relativos, entre otros, a aguas nacionales, minas, hidrocarburos, pesca y acuicultura, se regulan por las leyes especiales relativas a estas materias.	adquirentes, la ONCAE determinará, previo estudio y evaluación, la	Artículo 9 - Fichas técnicas de bienes o sarvicios. Para los efectos del proceso de selección, la ONCAE elaborará las correspondientes fichas técnicas de los productos a adquirir bajo las modalidades de Comenio Marco, Compra Conjunta y Substat inerera. Las fichas técnicas serán revisadas y actualizadas por la ONCAE, de forma continua y permanente, así tambien en los procesos de selección, se podrá incluir o excluir benes o servicios cuando las circunstancias en función de la demanda así lo ameriten.	
					CIRCULAR No. 006-ONCAE-2015 CIRCULAR 002-ONCAE-2015 CIRCULAR No.

		Artículo 224. Recepción de servicios. Los servicios a que se reflere el bartículo 23 párrafo segundo de la Ley se entenderán recibidos de acuerdo con los convenido y las modalidades que les son propias, supletoriamente se Paplicará lo dispuesto en el artículo anterior en cuanto corresponda.	NRTÍCULO 23. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. Todos los procesos cuyos sienes y servicios estén ofertados dentro de las contrataciones por caldajos Electrónico, contaría con la disponibilidad perilemente en el resupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. La Secretaria de Estadon en el Despacho de Finanzas, asegurará el pronto pago y la implificación del proceso.	Artículo 11 Procedimiento de las compras. La ONCAE mediante manuales y circulares regulara los procedimientos para hacer efectivas las compras de bienes o servicios incorporados en el Catálogo Electrónico.	007-ONCAE-2015
		E E E 1	NATÍCULO 32 CRITERIOS DE INCORPORACIÓNAL CATÁLOGO LECTRÓNICO. Para incorporar las ofertas económicas en el Catálogo Lectorico, se enduarán los criterios siguientes: () Disponibilidad de bienes o servicios; () Servicios conexos; ()	Artículo 13Nullidad de compras fuera del Catálogo Electrónico. Serán nulos todos aquellos procesos de compras de bienes o servicios que, habiendo sido incorporados en el Catálogo Electrónico, se realizen fuera de éste, sin contar con la autorización indicada en el artículo anterior.	
				Artículo 47 Obligatoriedad. La adquisición de los bienes o servicios, disponibles a partir de una compra conjunta, será obligatoria para las partes que firmen el convenio de participación y el correspondiente contrato de suministro de bienes o servicios.	
Subcontratación	ARTÍCULO 116. Subcontratación. Salvo que el contrato disponga lo contrario o cuando de su naturaleza y condiciones se deducca que la prestación ha de ser ejecutada directamente por el Contratista, podrá éste subcontratar con terceros la realización de determinados trabajos específicos. La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) Que la Administración autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económica; 2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato; y, 3) Que el Contratista principal siga siendo responsable directo ame la Administración.	Artículo 249. Efectos de la subcontratación. Los subcontratistas quedarán obligados solo frente al contratista principal; a este último corresponderá la total ejecución del contrato frente a la Administración, conforme a los diseños, planos o sespedificaciones aprobados, según corresponda. Artículo 259. Restricciones. La cesión o subcontratación de que tratar los artículos anteriores no será autorizada cundo las cualidades personales o técnicas del contratista hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato, de manera que solamente a el corresponderá su ejecución.			
	ARTÍCULO 117. Requisitos para la cesión y subcontratación. En la cesión o en la subcontratación, los terceros deberán tener capacidad legal para contratar con la Administración y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 15 y 16 de esta Ley.De la Subcontratación:				
Solicitud		siguiente. A Tales efectos, la Officina Normativa de Contratación y Adquisiciones facilitará formularios modelo con la información requerida, incluyendo las especialidades o áreas de actividad a que se refiere el artículo 34 de la Ley- to No podrá denegare una solicitud de inscripción cuando por cualquier causa no estuvieren disponibles dichos formularios, siempre que se acompañare a lodocumentación e información requerida se	ADJUDICATARIOS. Por la naturaleza del procedimiento de los Convenios Marco, no se requierri la presentación de Garantias de Mantenimiento de Dietra, ni Garantia de Cumplimiento a los Oferentes. En este caso sólo se olicitar a la respectiva Garantia de Calidad al momento de generarse la vidende de compar esspectiva, para los bienes que así lo requienan. En el aso de incumplimiento en el compromiso de garantizar el adecuado roceso para la entrega de los bienes o servicios, así como la calidad de los	obligación de solicitar a la ONCAE fos accesos necesarios para ingresar a los catálogos electricionos, señalando por secrito las personas autorizadas a hacer uso de dicho acceso. La ONCAE, a su vez, deberá realizar la creación y entrega de los accesos de forma expedica, una vez recibida a solicitud en	
		Artículo 62. Resolución de las solicitudes. Si la solicitud de inscripción no cumpliere con los requisitos indicados, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones requerirá al interesado para que subsane la omisión o presente los documentos que latraen en el paíso que se señale. Si la información y los decumentos presentados escluéres no noformes con lo previsto en la inecripción en el Registro, asignándose un número y extendiéndose constancia de inscripción al interesado.			CIRCULAR No. 006-ONCAE-2015 CIRCULAR 002-ONCAE-2015 CIRCULAR No. 007-ONCAE-2015
		Artículo 127. Solicitud declaraciones: A solicitud de la Comisión Evaluadora el órgano responsable de la contratación podrá, antes de resolver sobre la adjudicación, pedir aciaraciones a cualquier proponente sobre aspectos de su oferta, sin que por esta via se permita modificar sus aspectos sustanciales, o videntar el principio de gualadid de trato a los oferentes. Las solicitudes de aciaración y sus respuestas se harán por escrito y serán agregadas al expediente.			
Supervisión	ARTICULO 82-Supervisón. La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por secrito, deberán ser cumpidas por el Contratista, sepene que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. Pleglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.	Artículo 215. Principio general. Para los fines del artículo 82 de la Ley, las Secretarias de Estado y los demás organismos que tengan a su cargo la realización de obras públicas deberán contar con la adecuada supervisión de proyectos.			

		Articulo 216. Supervisión. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán, en el caso de obras públicas, por medio del Supervisor designado por la Administración. Estas funciones podrán ser ejercidas por profesionales calificados en la materia objeto del contrato que formen parte del personal permanente de los organismos contratantes, o por medio de consultores con similares calificaciones profesionales que se dediquen a esta actividad; en este cultimo caso los supervisores estra contratados por el organo responsable de la contratación debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva Unidad Ejecutora. ()		
		Artículo 218 - En sus funciones de supervisión deberán oir al contratista antes de adoptar las decisiones o recomendaciones que correspondan. ()		
Supuestos	ARTÍCULO 59Supuestos generales. Cuando la licitación fuere privada, según lo establecido en el Artículo 38 de la presente Ley, el órgano responsable de la contratación curará invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales inscritos en el registro correspondiente. ()	Artículo 25. Presentación previa. Salvo supuestos de modificación, sustitución o comprobación, no será necesario acompañar con ilss ofertas o en procedimientos de precalificación, so documentos previstos en literales a), b./. e), e/ y fidel artículo 23, cuando constaren en el Registro de que trata el Titulo III, Capítulo I del presente Regismento. En estos casos, la presentación del certificado o contaca de inscripción producirá los efectos probatorios correspondientes.		
	ARTÍCULO 60Supuestos específicos. Procederá también la licitación privada en los casos siguientes ()	Articulo 207 () Los supuestos de terminación anormal que son causa de la resolución del contrato están sujetos a lo previsto en los artículos 127 de la Ley y 253 y siguientes de este Reglamento.		
	ARTÍCULO 63-Supuestos. La contratación directa podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un situación de mergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 3 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicio especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustituto convenientes;	os		
	ARTÍCULO 130Supuestos de liquidación. Deberá procederse a la liquidación del contrato en los casos siguientes: 1) Cuando sea firme el Acuerdo que declaró su resolución; 2) Cuando la resolución se hubierer producido por mutuo acuerdo de las partes; y. 3) Cuando la sebución se hubierer producido por mutuo acuerdo de las partes.			
Suspensión	ARTÍCULO 134Suspensión sin goce de salario. Se impondrá suspensión si goce de salario por tres (3) meses, al funcionario o empleado público que cometa alguna de las infracciones siguientes: 1) Omitri a incorporación oportuna al expediente de contratación, debiendo hacerio, de documentación atinente al mismo; 2) Impediro diffuultar de manera injustificada el acceso o un expediente administrativo de cuyo manejo o custodia esté encargado; ()	satisfactoriamente los requisitos previstos en el artículo 60 de este Reglamento. Artículo 251. Norma general. Siempre que mediare causa justificada la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato,	Articulo 68 Suspensión de productos por ocho días hábiles. Procederá la suspensión de los productos de un Catálogo Electrónico por un periodo de ocho (8) días hábiles administrativos, en los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de los plazos en la entrega de los productos, debidamente comprobados. b) Por no reponer el producto defectuoso o mailo, debidament esolicitados en la orden de compra. ()	
	ARTICULO 139. Sanción de suspensión hasta por un (1) año. Se hará acreedora a la sanción de suspensión del Registro de Proveedorres y Contratistas hasta por un (1) año, persona natural o juridica que un el curso de los procedimientos para contratar incurra en cualquiera de las conductas siguientes: 1) Afectar reiteradamente y sin fundamento el normal desarrollo de los procedimientos de contratación; 2) Dejar sin efecto su oferta, sin mediar causa justa; y, 3) invocar hechos fastos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación. ()	cumplido, el contratista no opte por la resolución del contrato, la	Articulo 69 - Suspensión de productos por quince a treinta días hábiles. Procederá la suspensión de los productos de un Catálogo Electrónico, por un período, de quince (15) treinta (30) días hábiles administrativos, en los siguientes casos: a) Por la entrega reiterada de tres veces o más, de productos defectuosos o mánolas, debidamente comprobada. b) Por haber recibido quejas de dos o más órganos por no cumplir con los tempos de entrega establecidos en el Convenio Marco. c) Por haber recibido tres quejas consecutivas por no cumplir con la entrega de la totalidad de los productos solicitados. d) Por haber recibido tres quejas consecutivas, de uno o más órganos contratantes de que los productos solicitados. de uno compane con los requerimientos establecidos en el Convenio Marco del Catálogo Electrónico respectivo. ()	
			Artículo 70 Suspensión del proveedor. Procederá lasuspensión del proveedor de un Catálogo Electrónico de Convenio Marco, por un periodo de un año, en los siguientes casos: a) Por la suspensión de sus productos en legal y debida forma, por seis veces alternas en un catálogo electrónico. b) Por la suspensión de sus productos en legal y debida forma, por tres veces alternas en dos o más catálogos electrónicos. ()	

Terminación			
	ARTÍCULO 126-Terminación. Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, o por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la información siguiente: inciso d) Su terminación normal o anormal.	Artículo 44 Terminación del Convenio Marco. El Convenio Marco terminará al finalizar la vigencia del mismo. Asimismo, se podrá dar por terminado el convenio por mutuo acuerdo entre las partes. La ONCAE dará por terminado en forma anticipada el Convenio Marco, sin responsabilidad para el Estado, si concuriera alguna de las razones siguientes: a) Grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones del proveedor. b) Suspensión injustificada de la sercion a las órdenes de compra. c) Muerte del proveedor o disolución de la sociedad mercantil. d) Motivos de interés público, debidimente justificados. el Pérdida de los requisitos o la capacidad legal, técnica y financiera establecidas como requisitos para la selección del convenio. f) Cualquier otra establecida en el pilego de condiciones o en el Convenio Marco.	
	Artículo 207. Terminación normal del contrato. El contrato de obra pública concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones reciprocas convenidas entre la Administración y el contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley. Los supuestos de terminación anormal que son causa de la resolución del contrato están sujetos a lo previsto en los artículos 127 de la Ley y 253 y siguientes de este Reglamento.		
Términos de referencia	Artículo 23Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los testudios, dieños o específicaciones generales y teóricas, debdamente concludos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones previentes del comunso y contrato, y en su caso, el modelo de contrato que se pretendes suscribir; preparará, simismo, los Pilegos de Condiciones de la licitación o los terminos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia los terminos de referencia. Los términos de referencia comprenderá las bases del concurso y los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia. Los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia comprenderán las bases del concurso y los términos de referencia concursor y los términos de referencia concursor y los términos de referencia concursor y los términos d		
	ARTÍCULO 61-Objeto del concurso. Numeral es 2) Los términos de referencia podrán determinar también la precalificación de los interesados, en cuyo caso se preparará una lista de tres (3) a seis (6), a quienes se invitará a presenta rofeta; 3) El resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, con consideración no no de costos, segin dispongan los citados términos de referencia, decidirá el orden de métro de las mismas; el resultado de esta evaluación deberá ser comunicado a los participantes en el plazo que al efecto se disponga;		
	ARTÍCULO 62 - Évaluación de las propuestas. Numeral 3) La conveniencia del plan de trabajo y el enfoque propuesto en relación con los términos de referencia ()		
Tramites de inscripción	ARTICULO 37 Trámite de inscripción. El Reglamento dispondrá el plazo para resolver las solicitudes de inscripción, esta última se denegará cuando el interesado se encontrare en cualquiera de las inhabilidades para contratar previstas en los Articulos 15 y 16 de la presente Ley. No será necesaria la inscripción en el Registro cuando se trate de contratos que por su cuantía, no requieren de licitación o concurso.		
Vigencia	ARTÍCULO 101Vigencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previto para la ejecución de la bora o la entrega de suministro. Si por causas imputables al Contratità ano se constituyere esta garantía en el palzo previsto, ba diministración declarará resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.	Artículo 36 - Vigencia de los Convenios Marco. El plazo de vigencia de cada Convenio Marco, será establecido en el pilego de condiciones del proceso correspondiente y en todo caso, el mismo no puede ser menor de un año ni mayor de dos. En aquellos casos en los cuales sea suscrito por un periodo de dos años, lo MCAE estará obligada de oficio a realizar un nuevo proceso licitatorio para incluir nuevos proveedores, el cual debe estar finalizado al cumplirse el primer año de vigencia.	
	ARTÍCULO 102Ampliación de la vigencia de la garantia de cumplimiento. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá amplier a vigencio de la garantia de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecidos si aci courriere, el videro de la ampliació de la garantia de culcular sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.		013-UNCAE-2015 CHICUDAN NO. 007-